



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 049-2021-COVID-19/GM/MDSM

EXP.

213684

San Marcos, 15 de febrero del 2021.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

VISTO:

El Informe N° 001-2021/MDSM/GDEL/PROCOMPITE 2019-I/LLVR/RP, Informe N° 020-2021-MDSM-GDEL/ARMU, Memorandum N° 0209-COVID19 TR-2021-MDSM/GAF, Informe N° 0161-2021-MDSM/GAF/SGA/PAHH, Informe N° 077-2021-MDSM-GDUR/SGEPI/SG-NADG, Informe N° 0421-2021-MDSM/GAF/SGA/PAHH, Informe N° 099-2021-MDSM/GPP/JAHV, Informe N° 0450-2021-MDSM/GAF/SGA/PAHH; quienes solicitan la aprobación de LA "CUARTA" MODIFICACIÓN, VERSIÓN 05 DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES -2021, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH, VÍA INCLUSIÓN DE (23) PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2019-MDSM/HRI/A de fecha 02 de enero del 2019, donde el señor Alcalde de esta Municipalidad Distrital de San Marcos, designa como Gerente Municipal de esta entidad edil a mi persona, Juan José Valencia Rincón.

Que, en esa línea, estando a lo preceptuado en el inciso 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el señor Alcalde de esta Municipalidad Distrital delegó facultades administrativas a esta Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 024-2019- MDSM/HRI/A y la Resolución de Alcaldía N° 069-2019-MDSM/HRI/ A, en la cual, en la parte resolutoria de la acotada resolución, está el de aprobar y modificar el Plan Anual de Contrataciones. Por tanto, se concluye en este apartado que esta Gerencia Municipal es competente para aprobar y modificar el Plan Anual de Contrataciones.

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declaró el estado de emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, la misma que fue prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SA.

Que, asimismo, mediante Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, se aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19; y se dispone la aprobación mediante Resolución Ministerial, por parte de los sectores competentes, de Protocolos Sanitarios Sectoriales para el inicio gradual e incremental de actividades.

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2021-PCM-Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia de la COVID-19 y modifica el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, el Decreto Supremo N° 201-2020-



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 049-2021-COVID-19/GM/MDSM

PCM, el Decreto Supremo N° 002-2021-PCM y el Decreto Supremo N° 004-2021-PCM, que prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, por el plazo de veintiocho (28) días calendario, a partir del lunes 01 de febrero de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante la Ley, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias, en adelante el Reglamento, constituyen los cuerpos normativos que contiene las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades referidas en el artículo 3 de la citada Ley, en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras, así como regula las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos.

Que, en ese sentido, el artículo 15 de la ley prescribe: *"15.1 Formulación del Plan Anual de Contrataciones: Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones. 15.2 Contenido del Plan Anual de Contrataciones: El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento. 15.3 El Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal institucional de la respectiva Entidad."*

Que, el artículo 6 del Reglamento, prescribe que en su numeral *"6.1 el Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento. 6.2. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. 6.3. La Entidad, publica su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso."*

Que, primero, mediante **Informe N° 001-2021/MDSM/GDEL/PROCOMPITE 2019-I/LLVR/RP**, de fecha 15 de enero del 2021, la responsable de PROCOMPITE 2019-I solicita a la Coordinadora de PROCOMPITE la modificación del Plan Anual de Contrataciones, mediante la inclusión de procedimientos de selección conforme detalla en su cuadro adjunto. Por lo que, luego, la Gerencia de Desarrollo Económico Local con **Informe N° 020-2021-MDSM-GDEL/ARMU** remite a la Sub Gerencia de Administración y Finanzas para su atención correspondiente. La misma que deriva a la Sub Gerencia de Abastecimiento con **Memorándum N° 0209-COVID19 TR-2021-MDSM/GAF**.

Que, mediante **Informe N° 0161-2021-MDSM/GAF/SGA/PAHH**, de fecha 25 de enero 2021, la Sub Gerencia de Abastecimiento, solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto informar a la brevedad posible si los bienes indicados en el documento de la referencia (**Informe N° 001-2021/MDSM/GDEL/PROCOMPITE 2019-I/LLVR/RP**) se encuentran programados en el Presupuesto Institucional de Apertura o Presupuesto Institucional Modificado del año fiscal 2021 de nuestra Entidad, por el valor estimado detallado, a fin de proseguir con los trámites correspondientes para la aprobación de la modificación del Plan Anual de Contrataciones 2021.

Que, por otro lado, mediante **Informe N° 077-2021-MDSM-GDUR/SGEPI/SG-NADG**, de fecha 10 de febrero del 2021, el Sub Gerente de Estudios de Proyectos de Inversión Pública solicita ante la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural la modificación del Plan Anual de Contrataciones, mediante



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 049-2021-COVID-19/GM/MDSM

la inclusión de proyectos de inversión a nivel de expedientes técnicos y estudios definitivos mayores a 8 UIT.

Que, mediante **Informe N° 0421-2021-MDSM/GAF/SGA/PAHH**, de fecha 10 de febrero 2021, la Sub Gerencia de Abastecimiento, solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto informar a la brevedad posible si los proyectos indicados en el documento de la referencia (**Informe N° 0047-2021-MDSM-GDUR/SGEIP/RFDA**) se encuentran programados en el Presupuesto Institucional de Apertura o Presupuesto Institucional Modificado del año fiscal 2021 de nuestra Entidad, por el valor estimado detallado, a fin de proseguir con los trámites correspondientes para la aprobación de la modificación del Plan Anual de Contrataciones 2021.

Que, mediante **Informe N° 099-2021-MDSM/GPP/JAHV**, de fecha 11 de febrero del 2021, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto indica respecto al Cuadro N° 001 que: "Si se encuentran programados en el Presupuesto Institucional Modificado de la Municipalidad Distrital de San Marcos 2021; por consiguiente, cuenta con la disponibilidad presupuestaria y financiera con cargo a la Fuente de Financiamiento: 5 Recursos Determinados, Rubro: 18 Canon, Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, para la contratación de servicios de consultoría solicitados por la Sub Gerencia de Estudios de Proyectos de Inversión Pública." Asimismo, del cuadro N° 002 que: "Si se encuentra programado en el Presupuesto Institucional Modificado de la Municipalidad Distrital de San Marcos 2021; por consiguiente, cuenta con la disponibilidad presupuestaria y financiera con cargo a la Fuente de Financiamiento: 5 Recursos Determinados, Rubro: 18 Canon, Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, para la adquisición de animales que solicita la Gerencia de Desarrollo Económico Local.

Que, mediante **Informe N° 0450-2021-MDSM/GAF/SGA/PAHH**, de fecha 12 de febrero del 2021, el Sub Gerente de Abastecimiento, en atención a los Informes N° 099-2021-MDSM/GPP/JAHV, informa a la Gerente de Administración y Finanzas que existe la necesidad de modificar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2021, vía INCLUSIÓN de Procedimientos de Selección conforme se detalla en el Formato OSCE, ello en atención al requerimiento del área usuaria. Asimismo, indica que se adjunta, el sustento de la solicitud del área usuaria y el Formato OSCE - Plan Anual de Contrataciones. Por lo que, en ese sentido, solicita a su vez se proceda a la aprobación de la Modificación del Plan Anual de Contrataciones a través del instrumento emitido por el Titular de la entidad o funcionario a quien se le hubiere delegado tal facultad, debiendo considerarse los antecedentes, según el siguiente detalle:

N° DE MODIFICACIÓN	VERSIÓN	VÍA	CÓDIGO DE LA ENTIDAD	PLIEGO	UNIDAD EJECUTORA
CUARTA	05	Inclusión	000224	300163	300163

Que, mediante **Informe N° 057- COVID19 TR -2021-MDSM/GAF**, de fecha 12 de febrero del 2021, la Gerente de Administración y Finanzas solicita a la Gerencia Municipal la Modificación del Plan Anual de Contrataciones, vía acto resolutivo; mediante Inclusión según indica.

QUE, ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS FÁCTICOS Y DE DERECHO EXPUESTOS PRECEDENTEMENTE, CON ARREGLO A LAS FACULTADES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 39° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES - LEY N° 27972 Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 001-2019-MDSM/IIRI/A; CONCORDANTE CON LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 024-2019-MDSM/HRI/A Y LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 069-2019-MDSM/HRI/A, (DELEGACIÓN DE FACULTADES DE LA GERENCIA MUNICIPAL).



Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 049-2021-COVID-19/GM/MDSM

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la "Cuarta" Modificación , Versión 05, del Plan Anual de Contrataciones con INCLUSIÓN de (23) Procedimientos de Selección en el Plan Anual de Contrataciones - 2021, de la Municipalidad Distrital de San Marcos, Provincia de Huarí - Departamento de Ancash, ello en mérito a lo detallado en el Informe N° 0450-2021-MDSM/GAF/SGA/PAHH emitido por la Sub Gerencia de Abastecimiento y el Formato OSCE: Plan Anual de Contrataciones, Anexo adjunto, que son parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas que a través de la Sub Gerencia de Abastecimiento, realice la publicación de la modificación del Plan Anual de Contrataciones dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación e incluir la publicación del correspondiente documento modificatorio, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Unidad de Informática publique la presente Resolución en la página Web Institucional.

ARTÍCULO CUARTO.- DERÍVESE todo lo actuado a la Subgerencia de Abastecimiento para su cumplimiento a través de sus áreas administrativas correspondientes, bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y COMUNÍQUESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

Juan José Valencia Rímoli
GERENTE MUNICIPAL

TRANSCRITA:
INTERESADO/SGA
JJVR/GM/dgt
ARCHIVO.